



Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente n.º: 8476/2016

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Anastasio Bastida Gómez

Concejales

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D.^a María Teresa Olmos Fuentes

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

D. Francisco Montesinos Navarro

D.^a Isabel María Sarmiento Gómez

D. José María Gil Garre

D. Mario Ginés Pérez Cervera

D.^a Elvira Valcárcel Gómez

D. Matías Zapata Ros

D.^a María Josefa Benzal Martínez

D. Antonio Luis López Campoy

D.^a María Trinidad Espinosa Mira

D. Juan Carlos Martínez Rosa

D.^a María Esperanza Balsalobre Moya

Secretaria General

Ana Belén Saura Sánchez

Interventora

Adela de Juan Giménez

En la localidad de Los Alcázares siendo las veinte horas del día 26 de septiembre del año 2016, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen y la ausencia justificada del Concejel D. José Francisco López Gabaldón.

Una vez verificada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediéndose a continuación con la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- **LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Habiéndose entregado a los miembros de la Corporación, con anterioridad, copia del Acta de la sesión anterior correspondiente al 5 de septiembre del año 2016, el Sr. Alcalde pregunta al resto de integrantes de la Corporación, si quieren hacer alguna observación al Acta.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Hecha la referida observación, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el Acta con la corrección señalada, siendo aprobada por unanimidad.

II.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES (EXPTE. N.º 4053/2016).-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Vía Pública, Agricultura, Ganadería, Pesca y Transporte, de fecha 20 de septiembre de 2016, relativa a la Propuesta del Concejal delegado de Transporte, de fecha 16 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Los Alcázares.

CONSIDERANDO necesario que se apruebe la citada Ordenanza, por cuanto que la misma tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable al servicio de taxi, prestado al amparo de las licencias de taxi del municipio de Los Alcázares.

VISTA la redacción dada a la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Los Alcázares, cuyo texto ha sido consensuado con la Asociación Radio Taxi Los Alcázares - Los Narejos en las diferentes reuniones celebradas a tal efecto con algunos de sus miembros.

VISTO el informe de Secretaría, de fecha 15 de septiembre de 2016, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al mismo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Los Alcázares, en los términos en que figura en el expediente y cuyo*



Ayuntamiento de Los Alcázares

objeto es regular el régimen jurídico aplicable al servicio de taxi.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, en el plazo anteriormente indicado, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publique para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

III.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE SALUD DE ÁREA ADSCRITO AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (EXPTE. N.º 8060/2016).-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Empleo, Política Social, Igualdad, Inmigración, Educación, Cultura, Sanidad y Patrimonio, de fecha 21 de septiembre de 2016, relativa a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«Visto el escrito del Servicio Murciano de Salud, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de agosto de 2016 con el número 11825, por el que se solicita la designación de un representante municipal en el Consejo de Salud de Área.

Visto los artículos 16 y 17 del Decreto de la Consejería de Sanidad nº 54/2016, de 8 de junio, de Salud de la Región de Murcia, en los que se regula la composición y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana del sistema sanitario público de la Región de Murcia.

Visto, asimismo, que en su disposición transitoria segunda se ha previsto la constitución de los Consejos de Salud de Área en el plazo de cuatro meses desde su entrada en vigor, que se produjo el 12 de junio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que se considera que la Concejala del área de Sanidad es la persona más adecuada para formar parte de este Consejo.

Por todo lo anteriormente expuesto, al Pleno de la Corporación para la adopción del correspondiente acuerdo PROPONGO:

PRIMERO.- *Designar como representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Salud de Área a D.^a Cristina Ascensión Sánchez González, Concejala de Sanidad.*

SEGUNDO.- *Notificar el nombramiento a la designada, para su conocimiento y efectos.*

TERCERO.- *Que se libere certificación del acuerdo para su traslado al Director Gerente Área VIII de Salud del Servicio Murciano de Salud.»*

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

IV.- APROBACIÓN RELACIÓN DE PETICIONARIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA (EXPTE. N.º 4482/2016).-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Empleo, Política Social, Igualdad, Inmigración, Educación, Cultura, Sanidad y Patrimonio, de fecha 21 de septiembre de 2016, relativa a la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 16 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«VISTO el escrito dirigido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 11 de enero de 2016, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 20 de enero de 2016 con el número 1002, por el que se solicita de este Ayuntamiento que se proceda a efectuar una propuesta de adjudicación de la vivienda de Promoción Pública sita en C/ Mar Adriático, 38 de Los Alcázares, pues ha quedado vacante por fallecimiento del titular.

VISTO el Decreto Número 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda para baremar de forma adecuada las solicitudes presentadas para el acceso a una vivienda de promoción



Ayuntamiento de Los Alcázares

pública (VPP) del grupo 970, cuenta 4.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2016, se aprobó, por unanimidad, las bases para la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de promoción pública y acceso al registro de demandantes de viviendas de promoción pública, que las mismas fueron publicadas en el Tablón de Anuncios el 23 de mayo de 2016 siendo el periodo de presentación de instancias del 24 de mayo hasta el 17 de junio de 2016, ambas fechas inclusive y que se presentaron las siguientes instancias, con su correspondiente documentación:

<i>Nº expediente</i>	<i>N.º Registro</i>	<i>Solicitante</i>
<i>1</i>	<i>8276</i>	<i>Encarnación Portillo Hernández</i>
<i>2</i>	<i>8343</i>	<i>Isabel Utrera Fernández</i>
<i>3</i>	<i>8480</i>	<i>Encarna López Gil</i>
<i>4</i>	<i>8542</i>	<i>Inmaculada Bastida Manzano</i>
<i>5</i>	<i>8803</i>	<i>Juana Amador Amador</i>
<i>6</i>	<i>8942</i>	<i>Macarena Rufo Mahugo</i>
<i>7</i>	<i>8937</i>	<i>Ramón García Vilar</i>
<i>8</i>	<i>9055</i>	<i>Juan María Rico Lijo</i>
<i>9</i>	<i>9303</i>	<i>Miguel Amador Amador</i>
<i>10</i>	<i>9324</i>	<i>Alejandro Álvaro Nicolás</i>

VISTO el Informe Técnico emitido con fecha 19 de julio de 2016 de la Coordinadora de Servicios Sociales donde se realiza una propuesta provisional de adjudicación de la vivienda de promoción pública y la relación nominada de solicitantes para incorporar en el Registro de Demandantes de Viviendas de Promoción Pública en Los Alcázares.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2016, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Excluir a las personas más abajo indicadas por no cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Número 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda

<i>Nº expediente</i>	<i>N.º Registro</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Causas</i>
<i>1</i>	<i>8276</i>	<i>Encarnación Portillo Hernández</i>	<i>1</i>
<i>2</i>	<i>8343</i>	<i>Isabel Utrera Fernández</i>	<i>1</i>
<i>3</i>	<i>8480</i>	<i>Encarna López Gil</i>	<i>1</i>
<i>4</i>	<i>8542</i>	<i>Inmaculada Bastida Manzano</i>	<i>2</i>
<i>5</i>	<i>8803</i>	<i>Juana Amador Amador</i>	<i>2</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

7	8937	Ramón García Vilar	2
9	9303	Miguel Amador Amador	1

1: No alcanza el mínimo de ingresos de 0,8 SMI anual.

2: Superar el máximo de 1,2 de ingresos de SMI anual.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de peticionarios provisionales para la adjudicación de la Vivienda de Promoción Pública

Nº expediente	N.º Registro	Solicitante	Puntuación
6	8942	Macarena Rufo Mahugo	435
10	9324	Alejandro Álvaro Nicolás	350
8	9055	Juan María Rico Lijo	345

TERCERO.- Someter la relación provisional a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con el plazo de veinte días para que puedan presentar alegaciones, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.”

RESULTANDO que la relación provisional se ha sometido a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por periodo de veinte días, sin que durante el referido plazo de información pública conste la formulación de alegación alguna, según informe emitido por el Jefe de Atención al Ciudadano con fecha 8 de septiembre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto n.º 54/2002, de 8 de febrero, y base Decimoquinta de las aprobadas para la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de promoción pública y acceso al Registro de Demandantes de Viviendas de Promoción Pública, al Pleno de la Corporación para la adopción del correspondiente acuerdo PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la relación de peticionarios para la adjudicación de la Vivienda de Promoción Pública, quedando la misma, según puntuación, como a continuación se detalla:

Nº expediente	N.º Registro	Solicitante	Puntuación
6	8942	Macarena Rufo Mahugo	435
10	9324	Alejandro Álvaro Nicolás	350
8	9055	Juan María Rico Lijo	345

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda –Consejería de Fomento e Infraestructuras- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañándose a la misma todas las actuaciones, a fin de que se resuelva definitivamente por la Comisión Regional.»*

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

V.- SOLICITUD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (EXPTE. N.º 5986/2015).-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 21 de septiembre de 2016, relativa a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«VISTO que mediante Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, se modificó la Disposición Transitoria séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

VISTO que mediante Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía, se modificó el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO que con fecha de Registro General de Salida del Ayuntamiento de Los Alcázares de 13 de enero de 2016 y número de registro 253, se remitió a la Dirección General de Administración Local, Resolución de Alcaldía número 3730/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 sobre la imposibilidad actual de que las funciones de tesorería y recaudación fueran desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y que se puso en conocimiento del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 20 de enero de 2016 y número de registro 1083, por la Dirección General de Administración Local, se instó a esta Administración para que procediera a la regularización de la situación de la Tesorería, debiendo solicitar para ello a dicha Dirección General, la clasificación del puesto de Tesorería



Ayuntamiento de Los Alcázares

como puesto reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.

VISTO que con fecha 8 de agosto de 2016 por el Pleno de la Corporación se aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 junto con el Anexo de personal, así como la Plantilla de Personal en la que aparece reservada la plaza de Tesorero a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, Subgrupo A1.

VISTO el informe-propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General de fecha 12 de septiembre de 2016, del que se desprende:

“{...} Mediante artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía, se procedió a la modificación del apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuyendo a la subescala de Secretaría-Intervención todas las funciones del apartado 1.b) del citado artículo también la de Tesorería: “2. La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- *Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.*
- *Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).*
- *Secretaría-intervención, a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)”.*

Por tanto, con la modificación operada se pretende que el ejercicio de las funciones de tesorería queden reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, aunque tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior, hasta el 31 de diciembre de 2016 (salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado) debe tenerse en cuenta la previsión contenida en la Disposición Transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

No obstante, dada la nueva situación generada por mandato legal, en esta Administración Local con Secretaría clasificada de segunda clase, se hace necesario proceder a la regularización del puesto de Tesorero, debiendo solicitar para ello a la Dirección General de Administración Local, la clasificación del puesto de Tesorería como puesto reservado a un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

{...} Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, vino a establecer un nuevo régimen jurídico para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, añadiendo el



Ayuntamiento de Los Alcázares

artículo 92.bis) a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, precepto que reserva a los funcionarios pertenecientes a esta Escala, sin establecer excepción alguna, el ejercicio de las funciones de secretaría, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación, y en consecuencia, toda Corporación Local cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase segunda, como es el caso del Ayuntamiento de Los Alcázares, deberá reservar el puesto de Tesorería a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 3 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, determina en relación con la competencia para clasificar los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, que:

“1. La clasificación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será efectuada por la Consejería competente en materia de Régimen Local, de conformidad con los siguientes criterios:

f) Tesorerías: en las Corporaciones Locales con secretaría de clase primera y en aquellas cuya secretaría esté clasificada en clase segunda, que se hubiesen agrupado con otras a efectos de sostenimiento común del puesto único de intervención, existirá un puesto de trabajo denominado tesorería, reservado a personal funcionario perteneciente a la subescala de intervención-tesorería.

(...) Estos puestos serán clasificados por la Consejería competente en materia de Régimen Local a propuesta motivada de la Corporación, y estarán reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría que proceda, igual o inferior a la clasificación de la secretaría”.

{...} Así pues y consecuentemente con lo expuesto, en la Plantilla de Personal aprobada junto con el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2016, se creó la plaza de Tesorero como puesto reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, subgrupo A1 {...}”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto por el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, al Pleno de la Corporación presento la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería competente en materia de Régimen Local, la clasificación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Los Alcázares, como puesto



Ayuntamiento de Los Alcázares

reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, subgrupo A1.

SEGUNDO.- *Remitir el acuerdo que se adopte a la Consejería competente en materia de administración local junto con el certificado del acuerdo de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 así como, cualquier otra documentación que resultara necesaria a los efectos de iniciar la correspondiente tramitación de la clasificación del puesto de Tesorería, en cumplimiento del mandato legalmente establecido.»*

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

VI.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE EQUIPARACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL CON EL DEL PERSONAL FUNCIONARIO (EXPTE. N.º 1918/2016).-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 21 de septiembre de 2016, con el voto particular del Grupo Municipal Socialista y que modifica la Propuesta del Concejal delegado de Personal, de fecha 16 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

«VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 25 de febrero de 2016, formularon solicitud de adopción de medidas oportunas encaminadas a equiparar su complemento específico con el del personal funcionario, los siguientes trabajadores del Servicio de Protección Civil sujetos al régimen laboral:

- D. Moisés Catalán Hermoso, solicitud con número de registro de entrada 3012.*
- D. Francisco Javier Martínez González, solicitud con número de registro de entrada 3013.*
- D. Amadeo Alberto Peche Lucas, solicitud con n.º de registro de entrada 3014.*
- D. José Francisco García Bolarín, solicitud con número de registro de entrada 3015.*
- D. Gorka Clemente Puertas, solicitud con número de registro de entrada 3058.*
- D. Jaime Martínez Martínez, solicitud con número de registro de entrada 3076.*
- D. Juan Francisco Escudero Martínez, solicitud con número de registro de entrada 3086.*

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 26 de febrero de 2016 formularon solicitud de adopción de medidas oportunas encaminadas a equiparar su complemento específico con el del personal funcionario, los siguientes trabajadores del Servicio de Protección Civil sujetos al régimen laboral:

- D. Juan Antonio Zapata Moreno, solicitud con número de registro de entrada 3139.*

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- D. Juan Alfonso Gómez Valcárcel, solicitud con número de registro de entrada 3140.
- D. Aurelio Manuel González Lorente, solicitud con número de registro de entrada 3141.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 29 de febrero de 2016 formularon solicitud de adopción de medidas oportunas encaminadas a equiparar su complemento específico con el del personal funcionario, los siguientes trabajadores del Servicio de Protección Civil sujetos al régimen laboral:

- D. Guillermo Ros Bastida, solicitud con número de registro de entrada 3185.
- D. Jesús Ramón Alcaraz, solicitud con número de registro de entrada 3186.
- D. Jonathan Murcia Belluga, solicitud con número de registro de entrada 3188.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 1 de marzo de 2016 formuló solicitud de adopción de medidas oportunas encaminadas a equiparar su complemento específico con el del personal funcionario, el siguiente trabajador del Servicio de Protección Civil sujetos al régimen laboral:

- D. Andrés Flores Sánchez, solicitud con número de registro de entrada 3277.

VISTO que con fecha 25 de julio de 2016, emitió informe el Interventor Accidental D. Victoriano Luis Ortega, el cuál concluye “{...} En virtud de lo anterior, por esta Intervención se informa **desfavorable** la modificación del complemento específico solicitado por el personal laboral de Auxiliar de Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares relacionados en los antecedentes del presente informe, en primer lugar por las restricciones que la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, sigue estableciendo al aumento de retribuciones del personal al servicio del sector público, en segundo lugar por la condicionalidad a la que se encuentra sujeta esta Administración a tenor de lo dispuesto en el Plan de Ajuste conforme a lo establecido en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en cuanto a la congelación de la reducción del 5% en los gastos de funcionamiento, para los ejercicios económicos 2016 y 2017 y por último, existe sentencia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena desestimando esta misma pretensión”.

VISTO el informe-propuesta de resolución de fecha 15 de septiembre de 2016, emitido por la Técnico de Administración General, del cuál se desprende:

“{...} Existe una clara diferenciación entre los regímenes jurídicos por los que se articulan la relación funcional y la relación laboral, con distintas fuentes normativas y divergencias de contenido en el paquete de condiciones implícitas en una u otra, sin que ello suponga lesión a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, tal y como vino a establecer la Sentencia n.º 238/2012, de fecha 19 de junio de 2012, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena, por la que se desestima la demanda formulada por {...} Auxiliares de Protección Civil sujetos al régimen laboral, frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, en reclamación de cantidad correspondiente a la diferencia económica entre el complemento específico que reciben como laborales indefinidos y el de su igual categoría profesional y puesto de trabajo pero con la condición de funcionarios, determinando dicha sentencia en su



Ayuntamiento de Los Alcázares

fundamento jurídico segundo que: "{...} la diferencia existente entre ambos colectivos de personal tiene una justificación objetiva y que nada presume que vaya contra el principio de igualdad, visto que los demandantes son trabajadores laborales indefinidos y con lo que ello supone en la administración pública y en relación con los funcionarios de carrera, pues como dice la doctrina jurisprudencial (STS 23-07-1993) con referencia a la de 14 de octubre de 1989, "no se produce desigualdad discriminatoria, sino consecuencia de estadios diferentes que se retribuyen de manera distinta en cuantía" y el propio Tribunal Constitucional en sentencias de 27 de julio de 1982 y 5 de octubre de 1984 ha admitido "la existencia de una regulación diferenciada entre funcionarios públicos y trabajadores, de carácter administrativo la de los primeros y de naturaleza laboral la de los segundos" diversidad que justifica un distinto tratamiento. En el mismo sentido STS 19-04-2003, RJ 4521.

No existe pues discriminación porque los funcionarios perciban un complemento que no se abona al personal laboral-o en la misma cuantía- pues es una diferencia justificada por el distinto régimen jurídico de unos y otros {...}”.

En el mismo sentido fue dictada Sentencia n.º 297/12, de fecha 28 de junio de 2012, del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, por la que se desestima la demanda formulada por {...}, Auxiliar de Protección Civil sujeto al régimen laboral, frente a este Ayuntamiento, en reclamación de cantidad correspondiente a la diferencia económica entre el complemento específico que reciben como laborales indefinidos y el de su igual categoría profesional y puesto de trabajo pero con la condición de funcionarios. Por tanto, las solicitudes de nuevo formuladas por los Auxiliares de Protección Civil sujetos la régimen laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares ya fueron en cuanto al fondo, objeto de pronunciamiento judicial favorable para esta Administración.

A mayor abundamiento, la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de septiembre de 2009, prevé en su fundamento de derecho segundo que: "{...} Atendiendo a la jurisprudencia de esta Sala sobre las diferencias que se aprecian entre el personal funcionario y laboral de un mismo organismo público, la sentencia de 23 de julio 1993 que se menciona en el recurso, sienta la siguiente doctrina: a) la diferencia entre los trabajadores y los funcionarios que realizan los mismos trabajos se debe en primera línea a que la ley autoriza que unas mismas funciones sean llevadas a efecto por funcionarios y por personal laboral, por lo que esta radical distinción no puede ser enjuiciada haciendo abstracción del muy diverso régimen jurídico de unos y otros; b) la Administración del Estado tiene diversa posición: como empresario con el personal laboral, como entidad revestida de "imperium" frente a los funcionarios; argumento aplicable a las demás Administraciones Públicas; c) unos y otros tienen distinto régimen de ingreso, ascensos, seguridad social, etc. De ahí se concluye que "Esta diversidad trasciende como no puede ser menos al sistema retributivo que en los funcionarios viene establecido en las leyes de presupuestos y en el personal laboral se acuerda por convenio, retribución que tiene estructura diferenciada y modos distintos de remunerar las especiales características del trabajo desempeñado. Por ello como ya declaró esta Sala en Sentencia de 14 de octubre de 1989 al estudiar un supuesto similar (no se produce una desigualdad discriminatoria, sino consecuencia de estados diferentes que se retribuyen de manera distinta en cuantía), y el propio Tribunal Constitucional en Sentencias de 27 de julio 1982 y 5 de octubre 1984 ha admitido "la existencia de una regulación diferenciada entre funcionarios públicos y trabajadores, de carácter administrativo la de los primeros y de naturaleza laboral la de los segundos", diversidad que justifica un distinto tratamiento {...}”.

{...} Así las cosas y en atención a lo expuesto, se puede concluir que los trabajadores que solicitan la adopción de las medidas oportunas encaminadas a la equiparación del



Ayuntamiento de Los Alcázares

complemento específico con el asignado a los puestos desempeñados por el personal funcionario con el que coinciden en cuanto a la nomenclatura del puesto de trabajo, no constituye un claro caso de discriminación tal y como argumentan los solicitantes para motivar la pretendida modificación del complemento específico, puesto que la doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, determina que para que sea aplicable el principio de no discriminación al personal temporal al servicio de la Administración Pública, las categorías de trabajadores deben hallarse en situaciones comparables, y dada la dualidad del régimen jurídico de los empleados públicos debido a la separación e incomunicación existente entre el ordenamiento laboral y el de función pública, se puede deducir que en el caso del personal temporal en régimen funcional, el trabajador indefinido comparable será un funcionario de carrera, mientras que en el caso del personal laboral temporal será un trabajador fijo. Así pues, las posibles diferencias de trato entre los funcionarios y el personal laboral no están incluidas dentro del ámbito de aplicación del principio de no discriminación consagrado por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, ya que las diferencias retributivas no se basan en la duración determinada o indefinida de la relación de servicio, sino en su naturaleza funcional o laboral como razón objetiva válida para el trato diferente. {...}”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Pleno de la Corporación presento la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- *Desestimar las solicitudes formuladas por los Auxiliares de Protección Civil sujetos al régimen laboral que a continuación se detallan, en relación con la equiparación del complemento específico percibido por los Auxiliares de Protección Civil sujetos al régimen funcional, por los motivos anteriormente expuestos y porque el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 se encuentra en fase final de ejecución:*

- D. Jaime Martínez Martínez, (Reg. entrada n.º 3076), de fecha 25 de febrero de 2016.
- D. Francisco Escudero Martínez, (Reg. entrada n.º 3086), de fecha 25 de febrero de 2016.
- D. Francisco Javier Martínez González (Reg. entrada n.º 3013), de fecha 25 de febrero de 2016.
- D. José Fco. García Bolarín, (Reg. entrada n.º 3015), de fecha 25 de febrero de 2016.
- D. Moisés Catalán Hermoso, (Reg. entrada n.º 3012), de fecha 25 de febrero de 2016.
- D. Amadeo Alberto Peche Lucas (Reg. entrada n.º 3014), de fecha 25 de febrero de 2016.
- D. Gorka Clemente Puertas, (Reg. entrada n.º 3058), de fecha 25 de febrero de 2016.
- D. Aurelio Manuel González Lorente, (Reg. entrada n.º 3141), de fecha 26 de febrero de 2016.
- D. Juan Alfonso Gómez Valcarcel, (Reg. entrada n.º 3140, de fecha 26 de febrero de 2016.
- D. Juan Antonio Zapata Moreno, (Reg. entrada n.º 3139), de fecha 26 de febrero de 2016.
- D. Guillermo Ros Bastida, (Reg. entrada n.º 3185), de fecha 29 de febrero de 2016.
- D. Jonathan Murcia Belluga, (Reg. entrada n.º 3188), de fecha 29 de febrero de 2016.
- D. Jesús Ramón Alcaraz, (Reg. entrada n.º 3186), de fecha 29 de febrero de 2016.
- D. Andrés Flores Sánchez (Reg. entrada n.º 3277), de fecha 1 de marzo de 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Manifiestar el compromiso expreso de la Corporación de corregir éstas y todas las demás desigualdades económicas similares en el Ayuntamiento de Los Alcázares en el ejercicio presupuestario 2017.*

TERCERO.- *Notificar la resolución que se adopte a los interesados, así como comunicar al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.»*

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

VII.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015 (EXPTE. N.º 4865/2016).-

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Hacienda, de fecha 15 de septiembre de 2016, previo dictamen favorable de la Cuenta General de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas de fecha 20 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

«Considerando formada la Cuenta General del ejercicio 2015 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe emitido con fecha 23 de junio de 2016, por el Interventor Municipal en ese momento, D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, informando favorablemente sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 27 de julio de 2016, considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones

Visto que de conformidad con el comunicado interno emitido por el Responsable de Registro D. Genaro Fernández García, de fecha 9 de septiembre del año en curso, no se ha presentado reclamación alguna al respecto.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015.*

SEGUNDO. *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»*

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, que obtiene el siguiente resultado,

- Votos a favor 7 (PP),
- Votos en contra 0, y
- Abstenciones 9 (6 PSOE, 2 IU y 1 Ciudadanos).

Aprobándose el dictamen por mayoría simple.

VIII.- DACIÓN DE CUENTAS DE:

A) RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES EN LOS ALCÁZARES (EXPT. N° 4132/2015).-

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta, en extracto, de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2016-2683, de fecha 5 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«VISTO que el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, se establece que será competente para autorizar el matrimonio "... el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.»

VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2015-1641 de fecha 18 de junio de 2015, se acordó delegar las competencias para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, de forma indistinta, en los Concejales del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, y mediante Resolución nº 2015-2432 de fecha 17 de agosto de 2015, en la Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dado que se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión y un gobierno más participativo, delegar en el Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, D. José María Gil Garre, el acto de celebración de matrimonios civiles.

CONSIDERANDO que de conformidad con los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello y en aras de incrementar la eficacia de los servicios públicos, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada.

RESUELVO

PRIMERO. *Delegar a favor de D. José María Gil Garre, Concejal del Grupo Municipal Socialista, el ejercicio de la competencia que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.*

SEGUNDO. *Notificar personalmente la presente resolución al designad, que se considerará aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.*

TERCERO. *Publicar la delegación operada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en los tablonos de anuncios del Ayuntamiento y de la Sede Electrónica de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la firma de la misma.*

CUARTO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.»*

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la misma.

B) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DECRETOS DE LOS CONCEJALES DELEGADOS (EXPT. N.º 8476/2016).-

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los Decretos dictados por los Concejales de las áreas de Urbanismo, Comercio e Industria y Estadística, al amparo de las delegaciones generales de atribuciones otorgadas mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 1647/2015 y 1650/2015, de fecha 18 junio de 2015, y 3285/2015, de fecha 5 de noviembre de 2015, respectivamente, desde el 1 al 21 de septiembre del año 2016, ambos inclusive, que han estado a disposición de los Sres. Concejales desde la convocatoria;

El Pleno se da por enterado.

Siendo las 21 horas y 24 minutos abandona la sesión la Sra. Interventora.

Siendo las 21 horas y 25 minutos se hace un receso en la sesión, que se reanuda a las 21 horas y 39 minutos.

IX.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS DE GRUPOS MUNICIPALES (EXPT. Nº 8476/2016):

A) MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE, IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y CIUDADANOS SOBRE INVITACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS DE LA OPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.-

Por el Sr. Gil Garre se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«La Ley 7/2007, de 12 de abril, capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia de deben presidir la negociación.

En su Artículo 35 sobre Constitución y composición de las Mesas de Negociación al punto 1 se establece que Las Mesas de negociación quedarán válidamente constituidas cuando, además de la representación de la Administración correspondiente, y sin perjuicio del derecho de todas las Organizaciones Sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate y en el punto 3 se regula que "La designación de los componentes de las Mesas corresponderá a las partes negociadoras que podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores, que inter-



Ayuntamiento de Los Alcázares

vendrán con voz, pero sin voto". Por cierto que al punto cuarto del mismo artículo se marcan los límites máximos en cuanto al número de integrantes de tales mesas, cuando señala que "En las normas de desarrollo del presente Estatuto se establecerá la composición numérica de las Mesas correspondientes a sus ámbitos, sin que ninguna de las partes pueda superar el número de quince miembros".

Es cierto que en el Ayuntamiento de Los Alcázares existe muy poca tradición del ejercicio de la función de gobierno en minoría, una opción tan legítima como cualquier otra pero -insistimos- muy poco practicada hasta el momento presente. Esta circunstancia implica que muchas normativas vigentes, así como la mentalidad administrativa -en cuanto a la representación y participación- en algunos órganos colectivos están predeterminadas para el ejercicio del gobierno en mayoría cuando nos hallamos ante todo lo contrario: La fase inicial de un periodo de cuatro años durante el que no habrá mayorías absolutas por parte de ningún grupo político, las minorías -pues- van a tener que jugar un importante papel con arreglo a los resultados electorales que los ciudadanos han decidido.

Siendo, como es en este momento, que IU, Ciudadanos y PSOE tienen la mayoría absoluta en todos los órganos colegiados municipales, como las comisiones informativas y este mismo Pleno, más aquellos otros que en el futuro puedan quedar afectados por el Reglamento Orgánico cuya redacción va a empezar de inmediato, como las mesas de contratación, por ejemplo.

Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento, unánimemente les han planteado que participen los grupos municipales de la oposición con voz y con voto; se lo hemos planteado los grupos municipales en las comisiones informativas, se lo hemos instado por escrito. La petición es razonable y coherente con los resultados políticos decididos por los vecinos el pasado mes de mayo. Unos resultados similares se han producido en ayuntamientos cercanos, como el de San Javier, donde gobierna en minoría en Partido Popular y cuentan, en las mesas de negociación -con voz y con voto- con los representantes de los grupos municipales de la oposición.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

1.- INSTAR al alcalde para entre los 'Representantes de la Administración' que la normativa prevé como parte integrante de la mesa general de negociación del personal funcionario y laboral se invite a participar -con voz y voto- a los representantes de los TRES grupos políticos municipales de la oposición, con arreglo a la representación obtenida tras las elecciones municipales.»

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación la moción, que obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor 9 (6 PSOE, 2 IU y 1 Ciudadanos),
- Votos en contra 0, y
- Abstenciones 7 (PP).

Aprobándose la moción por mayoría absoluta.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR EN LA REGIÓN DE MURCIA.-

Por el Sr. Gil Garre se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todas y todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente este derecho solo puede entenderse en el sentido que garantice la plena igualdad de todo el alumnado, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y el entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 3.3 que la enseñanza básica la constituyen la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria; y en el artículo 4 establece que la enseñanza básica debe ser obligatoria y gratuita.

El artículo 3.10 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece que los ciclos de Formación Profesional Básica serán de oferta obligatoria y de carácter gratuito.

Por otro lado, el apartado 2 del artículo 88 de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas públicas.

Asimismo, la comunidad educativa viene solicitando, desde hace tiempo, que la gratuidad efectiva de la enseñanza obligatoria incluya la exención de pago de los libros de texto, en soporte físico o digital, y de los otros materiales curriculares.

En los últimos años, han surgido proyectos diversos por iniciativa de Ayuntamientos o centros educativos con la intención de implicar a toda la comunidad educativa en un sistema en el que se propone combinar la educación en valores de carácter social, solidario y ecoambiental con el ahorro económico de las familias.

Consiguientemente, se considera oportuno regular la implantación de un programa de gratuidad de libros de texto, tanto en soporte físico como digital, a través de la creación de bancos de libros de texto y material curricular en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a través de la gestión de la Consejería competente en materia de Educación. Se abor-



Ayuntamiento de Los Alcázares

da así la financiación de los libros de texto, teniendo en cuenta que la gratuidad en la enseñanza obligatoria es un objetivo que se alcanzará gradualmente.

Hay que considerar que cada centro tiene unas características propias en cuanto al alumnado, el tipo de familias, y el entorno donde se encuentra emplazado; es necesario, por tanto, tener en cuenta esta diversidad de contextos para el éxito del programa. Asimismo, para el mejor desarrollo del programa es necesaria y oportuna la participación de todos los agentes de la comunidad educativa, en especial de las asociaciones de padres y madres del alumnado.

La Ley presentada en la Asamblea Regional por el Grupo Parlamentario Socialista tiene por objeto regular el programa de financiación de los libros de texto, que será de aplicación en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Alcázares presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente Moción:

MOCIÓN

- 1. Apoyar la Proposición de Ley de Gratuidad de Libros de Texto y Material Escolar en la Región de Murcia que propone regular la creación, gestión y funcionamiento de los bancos de libros de texto y material curricular en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.***
- 2. Dar traslado del presente acuerdo a la Asamblea Regional.»***

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la moción, siendo aprobada por unanimidad.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS BARRACONES EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.-

Por el Sr. Gil Garre se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«Es por todos sabido que el ser humano tiene varias fases de aprendizaje y maduración. Desde el partido socialista de Los Alcázares pensamos que la etapa más importante se encuentra en el inicio de la vida educativa, el aprendizaje, la formación, la educación, la adaptación y muchos aspectos más que interfieren directamente en la buena evolución de las personas. Para que todos estos aspectos se den positivamente, es muy importante que nuestros alumnos en los colegios públicos cuenten con entornos e instalaciones



Ayuntamiento de Los Alcázares

en condiciones adecuadas. Las aulas prefabricadas, conocidas por "barracones", no son el mejor lugar para impartir clases durante un largo periodo de tiempo.

Ya en 2014 se obtuvo por parte del alcalde y la directora general de centros educativos el compromiso para la construcción de cuatro nuevas aulas de educación infantil. La Consejera nos quiso vender como hoteles de lujo cuando no son más que cuatro paredes de chapa que originariamente se utilizaban como sala de avituallamiento o vestuario en las obras. Incluso, cree que en estas instalaciones nuestros escolares reciben una enseñanza en condiciones de igualdad al resto del alumnado de la Región.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todas y todos a una educación de calidad y se asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo sin que pueda existir discriminación alguna.

Estos barracones no reúnen las condiciones para el correcto desarrollo de las clases porque incumplen los siguientes apartados del Real Decreto 132/2010 en su artículo 3 sobre requisitos de instalaciones comunes a todos los centros:

2.b) Reunir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido y de ahorro de energía que señala la legislación vigente. Asimismo, deberán cumplir los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente.

y el artículo 6 cuando expone literalmente en su punto 2 que:

2. Estos centros deberán contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:

a) Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados y en todo caso, con un mínimo de 2 metros cuadrados por puesto escolar.

El Partido Socialista de Los Alcázares exigimos de una vez por todas que se invierta en los recursos necesarios para que nuestros alumnos reciban una educación de calidad. No nos podemos permitir tener a niños que en muchos casos no superan los tres años de edad en esas condiciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Alcázares presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente Moción:

MOCIÓN

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. - *Instar a la Consejería de Educación a que se lleven a cabo las obras necesarias en los colegios del municipio para garantizar la igualdad y la calidad educativa.*

2. - *Instar a la misma Consejería a que se ejecuten los compromisos del año 2014 para la creación de nuevas aulas.»*

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la moción, siendo aprobada por unanimidad.

D) MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES "GANAR LOS ALCÁZARES" PARA ACABAR CON LA UTILIZACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO COMO SOPORTES DE CARTELES PUBLICITARIOS.-

Por la Sra. Espinosa Mira se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«En nuestro municipio, como no podría ser de otra manera y sobre todo en la época estival, son numerosas las actuaciones de diversa índole que se realizan para el divertimento de residentes y visitantes.

Son muy variadas, las hay para todo tipo de público y de muy distinta naturaleza, aunque, desafortunadamente, todas tienen un denominador común que en poco favorece a la imagen de nuestra localidad: su forma de anunciarse.

Ya al principio de la actual legislatura municipal, desde Izquierda Unida - Verdes "Ganar Los Alcázares" presentamos una moción en la que pedíamos que se instalaran a lo largo del municipio una serie de paneles informativos para evitar que el mobiliario urbano se utilizara, como se está utilizando, para anunciar todo tipo de eventos.

Se nos contestó que cuando estuviera el Pliego de cláusulas económico-administrativas por el que se regirán los MUPIS, se instalarían estos paneles y que incluso los habría electrónicos y en mayor número del que nosotros mismos pedíamos.

Pues bien, ya ha pasado más de un año y seguimos en las mismas, ni hay paneles informativos convencionales, ni hay paneles electrónicos, ni hay Pliego que regule los Mupis.

Muchas promesas, pero pocas realidades.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Para nuestro Grupo, que se sigan utilizando las farolas municipales, las señales de tráfico e incluso el arbolado que hay en las aceras, para que, no solo se anuncien los espectáculos que se van a celebrar en nuestro pueblo, sino que incluso se anuncian eventos que se realizarán en otras localidades, constituye una nueva dejadez de este Equipo de Gobierno.

Y ya no solo porque afean, pues los carteles que se utilizan no son sino cartones atados con bridas que con el sol y el viento se deterioran rápidamente y hacen que estemos dando una imagen de desidia, absolutamente contraria a lo que debe ser la imagen de un municipio turístico como es el nuestro; sino también por la seguridad vial de nuestros vecinos y vecinas, pues al utilizarse indiscriminadamente farolas y señales de tráfico, muchos de estos carteles se descuelgan e impiden la correcta visibilidad en los cruces de las calles y avenidas, con el consiguiente peligro que esto conlleva.

Y para colmo y por si no fuera suficiente con lo anteriormente argumentado, lo que a nuestro juicio es ya absolutamente incomprensible es que hay una ordenanza que prohíbe expresamente esta práctica y que, como ocurre con tantas otras cosas, es en la práctica papel mojado.

Textualmente dice así:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA URBANA

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y PANCARTAS

ARTÍCULO 45.- 1. *Queda prohibida la colocación y pegado de carteles y adhesivos en cualquiera de los elementos estructurales del Municipio, como son sus inmuebles, muros, muretes, puentes, paredes, vallas, tapias, aceras, elementos de mobiliario urbano y otros análogos, excepto en aquellos que expresamente autorice el Ayuntamiento.*

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes “Ganar Los Alcázares” propone para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN:

Instar al Sr. Alcalde para que tome las medidas oportunas y haga cumplir la ordenanza que expresamente prohíbe la colocación de carteles en los elementos estructurales del municipio, sancionando si fuera preciso como recoge la propia ordenanza a las empresas que incumplan lo establecido en la misma.»

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la moción, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A QUE ELABORE UN PROYECTO DE LEY SOBRE GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA, DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.-

Por la Sra. Balsalobre Moya se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«Actualmente, en España se producen más rupturas matrimoniales que uniones. Dichas separaciones se rigen por una normativa que está generando gran debate, dado que cada vez hay más sectores de la sociedad que solicitan su reforma. Desde Ciudadanos consideramos que las leyes que rigen las relaciones paterno-filiales en los procesos matrimoniales demandan una necesaria actualización.

La custodia compartida es la situación legal mediante la cual, en caso de separación matrimonial o divorcio, ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos menores de edad, en igualdad de condiciones y de derechos sobre los mismos. En España, se ha abierto el debate sobre la aplicación de la guarda y custodia compartida en los casos que no existen acuerdo entre los progenitores. Varias comunidades autónomas ya están considerando a la custodia compartida como principal opción. Asimismo, el Tribunal Supremo está sentando jurisprudencia al considerar en varias sentencias a la custodia compartida como medida preferente para regular las relaciones paterno-filiales en los procesos matrimoniales.

Amplios sectores de la sociedad demandan cambios en esta materia para lograr una efectiva igualdad de los progenitores en cuanto a guarda y custodia, porque el interés de los menores así lo exige. El pensamiento de nuestro partido, es que no podemos obligar a un niño a renunciar a ninguno de sus progenitores porque, tanto el padre como la madre, son fundamentales para su crecimiento y desarrollo ya que comparten amor y responsabilidad.

Además, entre los beneficios que supone la custodia compartida para menores y progenitores, son merecedores de ser destacados los siguientes:

- Los niños están mejor adaptados.*
- Los niños presentan mejores niveles de autoestima, autovaloración y confianza en sí mismos.*
- Los niños no desarrollan sentimientos de abandono o indiferencia por parte de sus progenitores.*
- Los padres tienen menores niveles de conflictividad en sus relaciones.*
- Existe mejor relación de los hijos con sus progenitores.*
- La desigualdad en las atribuciones de custodia inhibe la cooperación entre los progenitores.*
- Las madres en situación de custodia compartida se hallan más satisfechas.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Se percibe al ex-cónyuge con una mejor relación con los hijos, y se muestran satisfechos con el comportamiento de esa persona con el progenitor.*
- *Evita un conflicto entre ambos progenitores, ambos tienen la misma responsabilidad parental.*
- *No judicializa el conflicto, un proceso cuesta dinero y tiempo, si los dos progenitores tienen la misma responsabilidad parental, negocian para solucionar los problemas de los hijos.*
- *Desde el comienzo se tendría que solucionar el problema de los bienes.*
- *El juez vela por los derechos de los hijos, y no sólo por el interés de una de las partes de los progenitores. El padre pasa de tener sólo obligaciones a tener derechos.*
- *Respecto a los alimentos, ambas partes son conscientes del gasto. Se evita el conflicto sobre los alimentos, ya que con la custodia exclusiva para uno de los progenitores, la otra parte desconoce lo que se destina a pensión abonada por los hijos.*

La Región de Murcia no puede legislar en esta materia dado que, a diferencia de otras comunidades autónomas, las competencias en materia matrimonial las posee el Gobierno Central. Por tanto es necesario que el Congreso de los Diputados apruebe un proyecto de Ley sobre guarda y custodia compartida, que actualice la normativa vigente en nuestra Región a las nuevas.

Esta forma de custodia es posible desde la Ley 15/2005 en su artículo 92. De facto, las últimas modificaciones legales, fomentan de manera inequívoca que, en caso de ruptura, prevalezca la custodia compartida entre los progenitores. Así, las recientes sentencias plasman ese contenido legal, incluso en aquellos casos en los que no se solicitan de mutuo acuerdo, que considera normal y deseable, y no excepcional, la custodia compartida, porque permite que sea efectivo el derecho que los hijos tienen a relacionarse con ambos progenitores, aun en situación de crisis, siempre que ello sea posible.

La guarda y custodia compartida va a ser de modo inminente la norma general por la que se regirán las rupturas de parejas con hijos menores de edad. Por ello, es necesario que se establezca como medida preferente para regir las relaciones paterno-filiales en los procesos de ruptura matrimonial.

MOCIÓN

Que el Ayuntamiento de Los Alcázares inste al Gobierno Central a que elabore un proyecto de Ley sobre guarda y custodia compartida, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la que se establezca la mencionada guarda y custodia compartida como medida preferente para regular las relaciones paterno-filiales en los procesos matrimoniales.»



Ayuntamiento de Los Alcázares

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación la moción, que obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor 1 (C's),
- Votos en contra 2 (IU), y
- Abstenciones 13 (7 PP y 6 PSOE).

No prosperando por tanto la moción.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) RUEGOS.-

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea formular algún ruego o pregunta.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Pérez Cervera del Grupo Municipal Socialista que formula los siguientes RUEGOS:

1.- *El pasado Jueves tuvo lugar un Pleno sobre el Mar Menor en la Asamblea Regional. En ella, el Gobierno Regional daba explicaciones acerca del estado actual del Mar Menor y los motivos por los cuales ha llegado a una situación límite en la que, si no reaccionamos con energía y determinación, nos arriesgamos a perderlo definitivamente.*

Se dieron datos muy interesantes, como que la contaminación por nitrato supuestamente había bajado desde comienzos del verano, hasta los 192 ppm (partes por millón) aprox. , eso sí, únicamente recordar que Europa recomienda 25 mg/l (miligramos por litro) o ppm y un máximo de 50 mg/l o ppm. Lo que demuestra que queda mucho por hacer todavía.

Allí estuvieron los principales representantes políticos de la Región, incluyendo a los alcaldes y equipos de gobierno de los municipios ribereños de nuestra Laguna, el Alcalde de San Javier D. Jose Miguel Luengo Gallego, D^a Ana Belén Castejón (Vicealcaldesa de Cartagena), IP Maria Visitación Martínez Martínez (alcaldesa de San Pedro del Pinatar), D. Antonio León Garre (Alcalde de Torre Pacheco), entre otros.

Cuál fue nuestra sorpresa cuando nos percatamos que sí, estaban “CASI” todos pues ustedes no tuvieron ningún tipo de representación en ese PLENO. NI EL ALCALDE, como máxima autoridad del municipio, NI EL CONCEJAL DE URBANISMO SR. MONTESINOS, por ser un tema relacionado con el medio ambiente, NADIE!!! NI UN SOLO CONCEJAL DE GOBIERNO



Ayuntamiento de Los Alcázares

DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES ESTUVO PRESENTE ¿No les interesaba lo que allí se estaba debatiendo? No les interesaban las conclusiones que iban a explicar tras reunirse con expertos, biólogos e ingenieros, las personas más cualificadas para opinar sobre nuestra laguna?

Permítannos decirles que están desganados, desmotivados, sin ilusión, EN DEFINITIVA, CANSADOS...CANSADOS DE GOBERNAR NUESTRO MUNICIPIO O ES LA SENSACIÓN QUE ESTÁN DANDO.

ROGAMOS A NUESTRO GOBIERNO MUNICIPAL QUE SE PERSONE EN TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MAR MENOR Y CON EL MUNICIPIO

2.- *Rogamos se informen mejor y le expliquen correctamente a nuestros vecinos los ingresos recaudados por la agencia tributaria en la comparativa de los años 2.014 y 2.015 que hicieron en el pasado pleno de 5 de septiembre.*

Se dijo que la agencia tributaria había recaudado en concepto de IBI urbano 358.702 euros más en el ejercicio 2015 que en el año 2014, cuando era este ayuntamiento el encargado de su recaudación por este concepto, no como ahora que es la agencia tributaria la responsable.

¿Por qué no explican a nuestros vecinos qué se le paga a la agencia tributaria? Se lo decimos nosotros, el 3,5% de la recaudación, es decir, algo más de 350.000 euros. Qué resultado les queda entonces? CERO, CERO REPITO. No se ha ganado nada con la delegación de la recaudación de los impuestos en la agencia tributaria.

Pero el asunto es más grave, ustedes lo deberían saber bien. Cada año el IBI sube un 10%, lo que debería percibirse en la recaudación del ejercicio siguiente. Pues bien, no sólo no se percibe en 2015 respecto del 2014 esta subida sino que baja en casi 300.000 euros el incremento de años anteriores.

Lo que intentamos explicar es que la agencia debía haber recaudado en total unos 850.000 euros más, y no solamente los 350.000 euros que usted dijo en el pleno que eran todo un éxito, QUE SE HABÍA RECAUDADO MÁS. Y todo esto sólo para igualar el resultado que se hubiera obtenido de haber continuado el Ayto con la gestión de este impuesto. A veces, MÁS ES MENOS, como en esta ocasión.

En definitiva, se ha dejado de ingresar medio millón de euros, 500.000 EUROS, por la gracia de delegar la gestión de parte de nuestros impuestos en la Agencia Tributaria, quizás porque ustedes no son capaces de hacerlo.

La Sra. Sánchez González pregunta al Sr. Pérez Cervera si los datos que ella dio a la pregunta de IU son ciertos.

El Sr. Pérez Cervera responde que los datos sí, pero la valoración no.



Ayuntamiento de Los Alcázares

A continuación, por parte de la Sra. Espinosa Mira, del Grupo Municipal IU Verdes Los Alcázares, se realiza los siguientes RUEGOS:

1.- *Vaya por delante nuestro respeto a la persona de D. JOSÉ SAZATORNIL BUENDIA (SAZA) y nuestro reconocimiento por su trabajo como actor.*

Sin embargo, en lo que en nada estamos de acuerdo es con la decisión del Equipo de Gobierno que acuerda...

“Vista la necesidad de este Ayuntamiento de la realización de artesanía de bronce de escultura en homenaje al insigne D. José Sazatornil Buendía (Saza) hijo predilecto del municipio de Los Alcázares”,

...realizar un gasto de 14.913,25 euros, pues las necesidades reales de nuestros vecinos y vecinas y mucho más urgentes para atender son otras bien distintas.

No entendemos y nos parece de una falta de sensibilidad absoluta para con las personas de nuestro municipio, como teniendo verdaderas necesidades básicas que solucionar, basta con darse una vuelta por Caritas un día sí y otro también para ser conscientes de la penosa realidad de muchas familias del municipio o consultar la lista de espera de las ayudas domiciliarias, por citar dos ejemplos y sin entrar a nombrar el estado de calles, parques y aceras, este Equipo de Gobierno se gaste 15.000 euros en una escultura.

Nuestra intención habría sido impedir este gasto y rogar al Partido Popular que reconsiderara su decisión, pero llegamos tarde, porque esta vez, la celeridad para ejecutarla ha sido impresionante.

No comprendemos tampoco, como es posible que habiéndose aprobado el gasto en la Junta de Gobierno del día 12 del actual mes de septiembre; al parecer el día 16, es decir, tan solo cuatro días más tarde, la escultura ya esté colocada en el paseo y que ya el día 1, también del presente mes, ya se hubiera hecho la correspondiente retención de crédito.

Nos parece una tomadura de pelo, intentar hacernos creer que en 15 días desde que aparentemente se inicia este expediente, se pueda haber realizado y colocado la escultura.

Además, y esto nos parece igualmente grave, tan solo se pide un presupuesto, justificándolo así el Equipo de Gobierno:

“Considerando la característica del gasto se solicita un solo presupuesto ya que dada la circunstancia del trabajo a realizar se requiere la experiencia y profesionalidad de un equipo artístico, por lo que se recibe presupuesto únicamente de la empresa Fundirmetal Amando S.L. especialistas en realizaciones de esculturas personalizadas”.

Esto es, para el Equipo de Gobierno no existe ninguna otra empresa que pueda realizar esta escultura, cosa que como es obvio, además de no ser cierta, impide la competencia entre empresas que pudieran haber abaratado el coste de lo encargado, contraviniendo el acuerdo recogido en los actuales Presupuestos de dar publicidad a las obras a realizar por este Ayuntamiento para que resulten lo más ventajosas posible.

Por todo ello, rogamos que en la próxima Comisión de Hacienda que se convoque, se nos entregue:

Documento de salida con la petición de presupuesto para la realización de la estatua.

Documento de entrada de dicho presupuesto.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Informe de intervención sobre la retención de créditos y autorización de gasto.

Informe de Secretaría sobre la legalidad o no de haber solicitado solo un presupuesto.

Copia de la factura, si ya se hubiere presentado.

2.- *Las zonas ajardinadas del Centro de la Tercera Edad Adolfo López, se encuentran, no sabemos si para no desentonar con la patente dejadez del resto del municipio, en un lamentable estado de abandono y suciedad, por lo que la imagen que ofrecen no puede ser más desidiosa y lamentable.*

3.- *Habiéndose recibido petición de la ASOCIACIÓN L.A. Ecocultural de nuestro municipio solicitando subvención para las actividades a realizar durante el último trimestre de 2016 y próximo 2017. Rogamos sea estudiada en una próxima Comisión Informativa de Hacienda para que la misma pueda ser atendida.*

A continuación, por parte de la Sra. Balsalobre Moya, del Grupo Municipal Ciudadanos, se realiza los siguientes RUEGOS:

1.- RUEGA al Sr. Méndez Heredia que sea más respetuoso y educado con los veraneantes que vienen a este municipio, pues ellos son gran parte del motor de nuestra economía y tienen derecho a que se les reciba y se les escuche, y no tiene derecho a llamarle chusma, ni en público ni en privado, como hizo el día del pregón.

2.- RUEGA al Sr. Ruiz Gómez que ponga más atención a la Escuela de Fútbol. Que no permita que personas implicadas con la Escuela, insulten y fomenten la violencia. Se sabe que en un campo de fútbol no se puede controlar a todo el mundo, pero sí se puede exigir a los nuestros un comportamiento ejemplar.

3.- RUEGA al Sr. Montesinos que tenga a bien estudiar la posibilidad de instalar una fuente de agua para beber, por la gran afluencia de gente que hay en verano, en la Plaza del Espejo y otra a lo largo de la avenida de la Libertad, a petición de los vecinos y veraneantes.

B) PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD.-

B.1) PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016:

A continuación, se procede a responder las preguntas formuladas en el Pleno ordinario del 5 de septiembre de 2016 y que se encuentran pendientes de contestar, comenzando por las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Socialista:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- *Sobre el servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.*

¿Qué empresa está actualmente prestando el servicio de recogida y retirada de vehículos en el municipio de Los Alcázares?

El Sr. Méndez Heredia contesta que prestando servicio en la actualidad no existe empresa alguna, cuando se hace necesario el servicio de grúa, se llama a a empresa que de forma más inmediata pueda acudir. Las empresas a las que suelen llamar son Grúas esparza y Grúas Carrasco.

¿Existe algún acuerdo o contrato con alguna empresa para la prestación de este servicio?

El Sr. Méndez Heredia responde que a día de hoy no existe contrato con empresa alguna para la prestación de dicho servicio y mucho menos acuerdo, ya que lo procedente es que el servicio se lleve a cabo en régimen de contratación.

¿Es necesario que nuestro Ayuntamiento tenga firmado un contrato con alguna empresa para la prestación de este servicio?

El Sr. Méndez Heredia contesta que a este respecto tiene que indicar que en el año 2009 fue adjudicado a Redes Autos S.L, el contrato para este servicio, no obstante otra empresa contestó ante el orden contencioso administrativo, el cual suspendió el contrato que se encontraba en vigor, por este motivo, y ante la necesidad, en el año 2009 de prestación del servicio en ese momento y hasta que no se elaborara otro procedimiento de licitación, la empresa Red de Auto S.L, estuvo realizando el servicio mediante contrato menor. Cuando se puso en marcha el procedimiento de licitación, le fue adjudicado de nuevo a Redes Autos S.L, en febrero de 2011, empresa que posteriormente renunció al servicio en diciembre de 2011, puesto que no le era rentable para la empresa. Llegados a este punto, es obvio que se hace necesario realizar una contratación para ese servicio, pero sería preciso valorar si sería necesario o no sacarlo a licitación o realizar un contrato menor, puesto que afortunadamente en la actualidad los ciudadanos están concienciados a la hora de aparcar correctamente.

2.- *En varias ocasiones el Grupo Municipal Socialista ha denunciado el cierre por el Gobierno del Partido Popular de distintos centros municipales, cierres que han pasado a convertirse en un total abandono ante la falta de cuidado y control por parte de la administración. Algunos de estos centros cerrados, como la piscina Ola Azul o el edificio donde estaba ubicada la Mancomunidad Turística Mar Menor, han sufrido robos, destrozos e incluso ocupaciones, dando la imagen de un municipio caracterizado por la desidia y la falta de planificación municipal.*

En este sentido hace una semana conocieron por casualidad que otro centro municipal cerrado por el Partido Popular había sufrido robos y destrozos, esta vez ha sido el Centro Municipal donde últimamente había estado ubicada la Escuela de Música y sobre este último



Ayuntamiento de Los Alcázares

robo quieren saber:

¿Ha puesto el Ayuntamiento de Los Alcázares denuncia por el robo y los desperfectos ocasionados? Si es así, ¿con qué fecha?

La Sra. Sánchez González responde igual que lo hizo en la Comisión, su desacuerdo total ante el primer párrafo en el que compara el edificio de la Escuela de Música con otros edificios municipales. Ese edificio, hasta el día del robo, estaba en perfectas condiciones. Ese día, había un botiquín, y el yodo lo tiraron por todas las paredes y es ahí donde se echa todo a perder. En cuanto se entera del robo, manda que se arreglen las persianas por donde han entrado y que se ponga la denuncia. La denuncia se mandó poner a mitad de agosto, pero había gente de vacaciones en la Biblioteca, el Técnico de Cultura se acercó a poner la denuncia el 26 de agosto. El edificio estaba en perfectas condiciones y lo de desidia en la pregunta sobra.

Seguidamente se procede a contestar las preguntas formuladas por el Grupo Municipal IU -Verdes "Ganar Los Alcázares", que son las siguientes:

1. *Una de las medidas a las que la actual Corporación se comprometió cuando aprobamos por unanimidad la declaración de Los Alcázares como municipio libre de desahucios, fue la creación de una Bolsa de Viviendas destinadas al alquiler social.*

¿Se nos puede informar las actuaciones llevadas a cabo por parte del Equipo de Gobierno para la consecución de este objetivo y cuántas viviendas forman parte de la referida Bolsa?

La Sra. Sarmiento Gómez contesta que desde la Concejalía están en contacto con varias entidades bancarias del municipio. Hasta la fecha les han atendido tres entidades y les llama la atención que lo tienen todo en manos de comercializadoras inmobiliarias y están intentando ver como pueden entrar y ampliar la bolsa de viviendas. Hasta la fecha no lo han conseguido

Siendo las 23 horas y 23 minutos abandona la sesión el Sr. Martínez Rosa.

La Sra. Sarmiento Gómez explica que hay una Asesora Jurídica en Servicios Sociales y se le ha marcado como prioridad que lleve temas de desahucio.

2. *Es notorio y manifiesto que en nuestros municipios vecinos se dispone de fibra óptica en los domicilios particulares como forma de conexión a Internet.*

Pues bien, lo que tan sencillo puede resultar para un ciudadano o ciudadana de estos municipios colindantes con el nuestro, resulta a día de hoy, imposible para los vecinos y vecinas de Los Alcázares, por lo que nos gustaría saber:

¿Por qué en nuestro municipio aún no se dispone de fibra óptica?



Ayuntamiento de Los Alcázares

¿Piensa tomar algún tipo de medidas el Equipo de Gobierno para corregir esta deficiencia?

El Sr. Méndez Heredia responde que en el municipio se tiene desde hace más de un año fibra óptica. Lo tiene movistar y hay otra empresa de la zona que está utilizando esta red y está instalando la suya propia, aprovechando las canalizaciones abiertas por Telefónica, lo que hace que se evite romper el asfalto para meter nuevos tubos. Hay empresas que han solicitado poner la fibra óptica por las fachadas, pero lo Técnicos no lo ven viable, pero se puede estudiar por Comisiones y ver la posibilidad de que más empresas pueden optar a la instalación de fibra óptica.

B.2) PREGUNTAS FORMULADAS POR REGISTRO:

A continuación, se procede a responder a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Ciudadanos, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 23 de septiembre de 2016 con el número 14041, que son las siguientes:

1.- *Estamos viendo en lo que va de legislatura, entrar y salir trabajadores de este Ayuntamiento sin ticar, este procedimiento es obligatorio para todos los trabajadores?*

El Sr. Méndez Heredia responde que sí.

Se ejerce mayor control sobre el tickaje en la planta baja?

El Sr. Méndez Heredia responde que no.

2.- *Nos podrían informar si la empresa adjudicataria de tenencia de animales que trabaja para este Ayuntamiento tiene la licencia de transporte animal?*

La Sra. Sánchez González responde que el pliego de tenencia de animales está caducado, hoy ha salido en el BOR el nuevo pliego. En cuanto a si la empresa que ofrecía el servicio tenía la licencia, la empresa que trabajaba con ellos en este servicio, sí que lo tenía.

Y porque teniendo dicha empresa para tal fin, se llama a un particular para la recogida de animales?

La Sra. Sánchez González responde que la empresa hace el servicio y que pague a quien quiera.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que este Ayuntamiento ha llamado a un particular para que recoja animales de la calle.

Siendo las 23 horas y 28 minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Martínez Rosa.

La Sra. Sánchez González manifiesta que le extraña.

3.- *En comisión nos informaron que la caseta de turismo ubicada en la plaza del Espejo estaría abierta todo el verano, si la tenemos cerrada varios años sin ninguna utilidad, dejamos de pagar a Costas, o pagamos igualmente?*

La Sra. Olmos Fuentes manifiesta que se paga.

4.- *Porqué el Concejal de Comercio no ha convocado ni una Mesa de Negociación con trabajadores y sindicatos durante este año*

El Sr. Méndez Heredia responde que no corresponde al Concejal de Comercio convocar las mesas de negociación.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las veintitrés horas y veintinueve minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE